



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 16 de diciembre de 2003

NUM. 33

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Ley Foral de Redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a suscribir un acuerdo con la Diputación de Guipúzcoa para solucionar el tramo Endarlatsa-Behovia. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la investigación científica sobre células madre embrionarias. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra para que en la Junta de Transferencias se trate sobre las competencias previstas en el Amejoramiento del Fuero. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- Resolución por la que se insta al Gobierno español a desistir de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra algunas Leyes Forales. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña recomendando no comprar juguetes bélicos. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).
- Moción por la que se requiere al Gobierno de Navarra a ejercitar la iniciativa legislativa en la regulación de las pensiones no contributivas y asistenciales. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra declara el derecho de Navarra a decidir sobre su situación o status político. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para acelerar diversos proyectos en materia de transporte por carretera y ferrocarril. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para acelerar la conexión ferroviaria entre Pamplona y Madrid. Rechazo por el Pleno (Pág. 11).

—Declaración política por la que el Parlamento de Navarra apela a la conciencia ciudadana para que muestre su repulsa hacia la consolidación de un modelo de sociedad cerrada y, en suma, al racismo y la xenofobia. Ratificación por el Pleno ([Pág. 11](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra por el que se nombra al Presidente de la Cámara de Comptos ([Pág. 12](#)).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Reforma del artículo 58.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Aprobación por el Pleno ([Pág. 13](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de Redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, aprobó la Ley Foral de Redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Ley Foral de Redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio, se crea la figura de las Reservas Naturales como una de las categorías de Espacios Naturales de interés. La disposición adicional primera declaraba, entre otras, como Reserva Natural, el espacio de Larra, situado en el término municipal de Isaba, procediendo a su delimitación en el Anexo de dicha Ley Foral.

La citada disposición adicional, en su apartado 3, emplazaba al Gobierno de Navarra para que delimitara una zona de protección exterior continua periférica y con una anchura máxima de 500 metros, a fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que justifican la creación de las Reservas Naturales y para evitar impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior.

Mediante Decreto Foral 209/1993, de 5 de julio, se aprobó el Plan de Uso y Gestión de la Reserva Natural de Larra y la delimitación y régimen de usos de su banda de protección.

El citado Plan de Uso y Gestión autorizaba, en las condiciones en que se venían realizando hasta entonces, las clases o cursillos de esquí de fondo en la carretera de Isaba a Francia, por considerar tal práctica compatible con la protección de la Reserva Natural. Por su parte, en la Banda de Protección se establecían como actividades autorizables por el Departamento de Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo, las construcciones e instalaciones para el apoyo del esquí de fondo, con uso limitado al período comprendido entre el 1 de diciembre y el 1 de mayo.

En este contexto normativo, se ha venido realizando, no sin dificultades, la práctica del esquí de fondo en el Valle de Roncal.

La Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, aprueba las normas reguladoras de los Espacios Naturales de Navarra, manteniendo la figura de las Reservas Naturales y atribuyendo plena vigencia a las Reservas Naturales anteriormente determinadas por la Ley Foral 6/1987, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio, a la vez que establece una nueva delimitación de las Bandas de Protección que pasan ahora a llamarse Zonas Periféricas de Protección y que pueden ser discontinuas.

La citada Ley Foral 9/1996 establece un nuevo régimen de protección para las Reservas Naturales y para sus Zonas Periféricas de Protección. En concreto, en el ámbito de las Reservas Naturales, el artículo 11 prohíbe no sólo cualquier acción de acondicionamiento del terreno para la práctica de actividades deportivas, sino que incluso prohíbe de modo expreso la práctica de cualquier actividad deportiva organizada.

Por lo que se refiere a la Zona Periférica de Protección, el artículo 18 establece que se puede autorizar en dicho espacio la práctica de deportes que el Plan de Uso y Gestión del espacio natural

considere compatibles con la conservación de la naturaleza.

Mediante Decreto Foral 230/1998, de 6 de julio, se aprueban los Planes de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra, se declara la vigencia indefinida del Decreto Foral 209/1993, de 5 de julio, que aprobó el Plan de Uso y Gestión de Larra, pero introduce algunas variaciones para adaptarlo al nuevo marco jurídico derivado de la Ley Foral 9/1996. De modo específico desaparece cualquier referencia a las actividades de esquí de fondo y a las instalaciones vinculadas al apoyo de las mismas y establece una clara y tajante prohibición de realización de actividades deportivas organizadas.

En definitiva, el actual marco jurídico de la Reserva de Larra y de su Zona Periférica de Protección deja sin cobertura la práctica de esquí de fondo en las actuales pistas de El Ferial, Eskilzarra y Bortuzko e impide cualquier posible actuación de desarrollo de la actividad en los terrenos en los que tradicionalmente se venía ejerciendo en la zona de la carretera de Isaba a Francia.

Por otra parte, tras ya una larga experiencia práctica es una realidad incontestable la importancia social, económica y cultural que para el Valle de Roncal y para Navarra tiene el aprovechamiento racional de la nieve en las pistas de Larra-Belagua para la práctica del esquí de fondo. La nieve y su aprovechamiento se ha convertido en uno de los recursos esenciales para garantizar la supervivencia en el Valle de Roncal.

Sin embargo, la pervivencia de este recurso requiere su adaptación a unas condiciones mínimas de calidad, seguridad y continuidad que precisan iniciativas como la pretendida por la Junta General del Valle de Roncal para la remodelación del Centro de Esquí Nórdico del Valle de Roncal que chocan con el actual marco normativo.

Esta situación es la que nos ha llevado a proponer la presente Ley Foral con la finalidad de poder hacer compatibles los dos intereses aquí coincidentes: la protección medioambiental de la zona de Larra y su coexistencia armónica con la práctica del esquí de fondo de un modo organizado, técnicamente adecuado y medioambientalmente compatible con la protección de los valores y recursos naturales del lugar en el que se debe desarrollar.

La presente Ley Foral pretende reconsiderar la delimitación física de la Reserva Natural y de su Zona Periférica de Protección, redefiniendo los terrenos en los que en la actualidad se sitúan las pistas de El Ferial, Eskilzarra y Bortuzko, así

como los terrenos de Larra que, tras un pormenorizado y riguroso estudio realizado por la Junta General del Valle de Roncal, han sido seleccionados como idóneos para la adecuación del Centro de Esquí Nórdico de Larra-Belagua.

La superficie de la Reserva Natural de Larra asciende a 2.353 Ha y la Zona Periférica de Protección a 917 Ha.

La reconfiguración que se pretende afecta a 60 Ha, superficie que no se considera cuantitativamente apreciable y que por su ubicación, situada en el borde exterior en la zona de colindancia con la carretera, tampoco puede estimarse significativa para los valores y recursos que determinaron la configuración de Larra como Reserva Natural.

Conviene precisar que la reconfiguración de los terrenos necesarios para la práctica del esquí de fondo del ámbito de la Reserva y de su Zona Periférica de Protección no supone liberar a tales suelos de su sujeción a normas de adecuación y protección medioambiental, ya que tales suelos se encuentran incluidos, por acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de septiembre de 1996, en la propuesta de lista de lugares de la Región Alpina de Navarra susceptible de ser declarados Zona de Especial Conservación (ZEC) a efectos de su incorporación a la Red Ecológica Natura 2000, dentro del ámbito Larra-Aztaparreta, lo que conllevará su sujeción a las exigencias contenidas en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

En virtud de lo expuesto se presenta la siguiente Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección.

Artículo 1. Se aprueba la delimitación de la Reserva de Larra y su Zona Periférica de Protección con la siguiente descripción:

DEFINICIÓN PERÍMETRO RESERVA NATURAL DE LARRA

Término municipal de Isaba

Situado en el N.E. de Isaba

Límites:

Norte:

Desde un punto 1 (X, 679.839,960; Y, 4.758.968,125) situado en la frontera de Francia hasta el punto 2 (X, 681.067,558; Y, 4.759.502,561). Sigue en línea recta en dirección Este hasta llegar a la curva de nivel de cota

1.655, siguiendo por dicha curva de nivel hasta el punto 3 (X, 681.690,213; Y, 4.759.250,677). Siguiendo hacia el Este ascendiendo hasta el punto 4 (X, 682.005,585; Y, 4.759.202,796). Seguir la curva de nivel de cota 1.730 hacia el Este hasta el punto 5 (X, 682.688,106; Y, 4.759.329,181). Ascender por la loma dirección Suroeste hasta el punto 6 (X, 682.486,250; Y, 4.759.162,577). Seguir la curva de nivel de cota 1.795 rodeando el Valle de la Contienda hasta el punto 7 (X, 682.657,176; Y, 4.759.694,683). Descender por la Loma dirección Oeste hasta el punto 8 (X, 682.462,551; Y, 4.759.532,470). Seguir la curva de nivel de cota 1.705 hacia el Oeste hasta el punto 9 (X, 681.292,960; Y, 4.759.523,811). Descender hacia el Norte hasta la frontera punto 10 (X, 681.266,826; Y, 4.759.579,389). Seguir por la frontera hasta la cumbre de Arlás.

Este:

Desde la cumbre de Arlás por la frontera francesa hasta la Mesa de los Tres Reyes.

Sur:

Término de Ansó hasta el punto situado en la cresta S.O. de Lapakiza en la cota 1.650.

Oeste:

Línea en dirección N.N.O. junto al barranco de Aztaparreta hasta la cota 1.260; línea a lo largo de 720 m en dirección N.E. hasta el extremo N.E. del pinar situado bajo las Peñas del Rey, en la cota 1.240. Línea en dirección O.N.O. de 820 m hasta el límite de los campos de cultivo del Rincón de Belagua, en la cota 1.100 m línea de 500 m límite del hayedo, hacia el N. hasta la cota 1.150 m; línea en dirección E.N.E. hasta la cota 1.500 m junto a la fuente de Antxomarro; línea que sube al N. hasta la cota 1.650 en el límite de los acantilados en la ladera S. de Lapazarra y continúa en dirección O. Y N.O. al S. de Lazagorria hasta el Portillo de Zemeto, gira al N.E. en el límite del llano de Eskilzarra; sigue en dirección N.O. y N. hasta el borde superior de los acantilados que limitan por el S. los pastos de Bortuzko y luego al N. hasta el punto 11 (X, 679.865,097; Y, 4.757.940,261). Mantener dirección Este hasta el punto 12 (X, 679.968,907; Y, 4.757.892,821). Mantener dirección Este hasta el punto 13 (X, 680.178,447; Y, 4.757.881,561). Mantener dirección Este hasta el punto 14 (X, 680.437,577; Y, 4.757.935,071). Cambiar dirección hacia el Noroeste hasta el punto 15 (X, 680.285,717; Y, 4.758.102,901). Continuar dirección Noroeste hasta el punto 16 (X, 679.950,417; Y,

4.758.457,501). Seguir hacia el N.N.O. hasta el punto 1 (X, 679.839,960; Y, 4.758.968,125).

DEFINICIÓN PERÍMETRO RESERVA NATURAL-ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Situado en el N.E. del término municipal Isaba.

Límites:

– Área General.

Norte:

Partiendo del punto 11 (X, 679.865,097; Y, 4.757.940,261) hacia el E.S.E hasta el punto 12 (X, 679.968,907; Y, 4.757.892,821) después hacia el E hasta el punto 13 (X, 680.178,447; Y, 4.757.881,561), se sigue dirección Este hasta el punto 14 (X, 680.437,577; Y, 4.757.935,071); a continuación en dirección N.O. hasta el punto 15 (X, 680.285,717; Y 4.758.102,901); siguiendo en dirección N.O. hasta el punto 16 (X, 679.950,417; Y, 4.758.457); continúa en dirección Norte hasta el punto 1, (X,679.839,960; Y, 4.758.968,125); desde este punto y siguiendo en dirección S.O. por la línea de frontera con Francia hasta el punto 20 (X, 678.932,655; Y, 4.758.181,342). Desde este punto el límite de la zona de protección continúa por la frontera hasta encontrarse con el camino, por el cual continúa en dirección Suroeste hasta el mojón fronterizo número 256, situado en el collado de Eraiz. El límite continúa por la frontera con Francia hasta el punto de coordenadas X, 677.700; Y, 4.758.000; Z, 1.660.

Oeste:

Desde el punto anterior, el límite de la zona de protección continúa en dirección Suroeste por el fondo de un barranco hasta la carretera. Continúa por la carretera hasta el punto de coordenadas X, 676.820; Y, 4.757.524; Z, 1.470. Desde este punto, y en línea recta en dirección Suroeste, el límite llega al punto X, 676.470; Y, 4.756.546; Z, 1.8.50, desde donde en línea recta se llega al punto de la carretera sobre el río Belagua.

Sur:

A partir del puente, el límite continúa en dirección suroeste por la línea que separa el bosque de los campos de cultivo del Rincón de Belagua, hasta llegar al denominado corral de Incha. Desde el corral, el límite se dirige en línea recta en dirección Sureste hasta el punto de coordenadas X, 678.020; Y, 4.754.610; Z, 1.080. Desde este punto, continúa por la cota 1.080 m hasta el punto de coordenadas X, 678.459,444; Y, 4.754.553,199. A partir de este punto, sigue por el fondo del barranco de Aztaparreta hasta el punto

de coordenadas UTM X, 678.823,897; Y, 4.753.774,071; Z, 1.255.

– Área discontinua de la anterior.

Partiendo del punto 2 (X 681.067,558; Y 4.759.502,561), sigue en línea recta en dirección Este hasta llegar a la curva de nivel de cota 1.655, siguiendo por dicha curva de nivel hasta el punto 3 (X 681.690,213; Y 4.759.250,677). Siguiendo hacia el Este ascendiendo hasta el punto 4 (X 682.005,585; Y 4.759.202,796). Seguir la curva de nivel de cota 1.730 hacia el Este hasta el punto 5 (X 682.688,106; Y 4.759.329,181). Ascender por la loma dirección Suroeste hasta el punto 6 (X 682.486,250; Y 4.759.162,577). Seguir curva de nivel de cota 1.795 rodando el valle de La Contienda hasta el punto 7 (X 682.657,176; Y 4.759.694,683). Descender por la Loma dirección Oeste hasta el punto 8 (X 682.462,551; Y 4.759.532,470). Seguir la curva de nivel cota 1.705 hacia el Oeste hasta el punto 9 (X 681.292,960; Y 4.759.523,811). Descender hacia el Norte hasta la frontera punto 10 (X 681.266,826; Y 4.759.579, 839). Seguir por la frontera hasta el punto 2 (X 681.067,558; Y 4.759.502,561).

Artículo 2. El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de cuatro meses, aprobará mediante Decreto Foral la delimitación gráfica de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección, con arreglo a la delimitación anteriormente aprobada.

Artículo 3. Se modifica el último punto de la Letra A.1 del apartado 3 del artículo 18 de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, que quedará redactado como sigue:

“– La práctica de deportes.”

Disposición derogatoria única.

1. Quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

a) De la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio, la Delimitación de la Reserva Natural de Larra (RN-12), contenida en su Anexo II.

b) De la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, la Delimitación de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural de Larra (RN-12), contenida en su Anexo.

2. Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Disposición final segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por

el Grupo Parlamentario Aralar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6, de 29 de septiembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a suscribir un acuerdo con la Diputación de Guipúzcoa para solucionar el tramo Endarlatsa-Behovia

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a suscribir un acuerdo con la Diputación de Guipúzcoa para solucionar el tramo Endarlatsa-Behovia" aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a suscribir un acuerdo con la Diputación de Guipúzcoa para solucionar el tramo Endarlatsa-Behovia

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que acuerde con la Diputación de Guipúzcoa la realización, por parte de esta Institución, de las obras de adecuación y mejora de la carretera N-121 A, en su tramo Endarlatsa-Behobia y con características técnicas similares al conjunto del eje de Belate, así como las de su conservación, procediendo con tal fin a la cesión de activos que en dicho acuerdo se estimen convenientes."

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la investigación científica sobre células madre embrionarias

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la investigación científica sobre células madre embrionarias"

aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la investigación científica sobre células madre embrionarias

“El Parlamento de Navarra insta a impulsar la investigación científica sobre células madre embrionarias procedentes de embriones sobrantes de los programas de fecundación in vitro, una vez transcurridos los reglamentarios cinco años

de congelación, a fin de contribuir desde Navarra a los prometedores avances en el conocimiento sobre el tratamiento de numerosas enfermedades crónicas y degenerativas ahora incurables, como son la diabetes, enfermedad de Parkinson, alzheimer, etcétera. Dichas investigaciones sobre medicina regenerativa, se llevarán a cabo con las debidas garantías éticas y científico-técnicas y deberán desarrollarse mediante la participación efectiva de los centros de investigación en Biomedicina existentes para este tipo de investigación.”

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra para que en la Junta de Transferencias se trate sobre las competencias previstas en el Amejoramiento del Fuero

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra para que en la Junta de Transferencias se trate sobre las competencias previstas en el Amejoramiento del Fuero” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra para que en la Junta de Transferencias se trate sobre las competencias previstas en el Amejoramiento del Fuero

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que tome las iniciativas pertinentes, a través de la Junta de Transferencias, a fin de lograr las transferencias correspondientes a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.”

Resolución por la que se insta al Gobierno español a desistir de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra algunas Leyes Forales

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la “Resolución por la que se insta al Gobierno español a desistir de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra algunas

Leyes Forales” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno español a desistir de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra algunas Leyes Forales

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno español para que, al amparo de lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, acuerde el desistimiento de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Presidente del Gobierno contra las Leyes del Parlamento de Navarra, en especial del relativo a la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

2. El Parlamento de Navarra solicita de los diputados y senadores del Partido Popular promotores del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, que adopten las medidas necesarias para acordar el desistimiento del citado recurso.”

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña recomendando no comprar juguetes bélicos

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña recomendando no comprar juguetes bélicos” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña recomendando no comprar juguetes bélicos

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña a través de todos los medios de comunicación a su alcance

recomendando a la ciudadanía no comprar juguetes bélicos, ya sean manuales, multimedia o audiovisuales.

– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a iniciar una campaña en guarderías, escuelas y colegios para el canje de juguetes bélicos, en sus respectivos centros escolares, por materiales que benefician a todos los alumnos del centro escolar.

– Finalmente, el Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a iniciar una campaña a favor de una educación orientada a alentar la acción social en pro de la paz y la justicia. Una educación encaminada a formar personas capaces de convertirse en obstáculos a la práctica generalizada de imbuir –mediante los procesos de socialización– valores y contenidos que fomentan la violencia, la intolerancia, el etnocentrismo y demás actitudes que contribuyen a perpetuar la violencia en el planeta.

Moción por la que se requiere al Gobierno de Navarra a ejercitar la iniciativa legislativa en la regulación de las pensiones no contributivas y asistenciales

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se requiere al Gobierno de Navarra a ejercitar la iniciativa legislativa en la regulación de las pensiones no contributivas y asistenciales, presentada por el Grupo Parlamen-

tario Aralar y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 3 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que el Parlamento de Navarra declara el derecho de Navarra a decidir sobre su situación o status político

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra declara el derecho de Navarra a decidir sobre su situación o status político, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar y publicada en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de fecha 3 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para acelerar diversos proyectos en materia de transporte por carretera y ferrocarril

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para acelerar diversos proyectos en materia de transporte por carretera y ferrocarril, presentada por el Grupo Parlamentario

Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para acelerar la conexión ferroviaria entre Pamplona y Madrid

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para acelerar la conexión ferroviaria entre Pamplona y Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parla-

mento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Declaración política por la que el Parlamento de Navarra apela a la conciencia ciudadana para que muestre su repulsa hacia la consolidación de un modelo de sociedad cerrada y, en suma, al racismo y la xenofobia

RATIFICACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003 acordó ratificar la declaración política por la que el Parlamento de Navarra apela a la conciencia ciudadana para que muestre su repulsa hacia la consolidación de un modelo de sociedad cerrada y, en suma, al racismo y la xenofobia, aprobada con fecha 17 de noviembre de 2003 por la Junta de Portavoces, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Parlamento de Navarra expresa su dolor y su indignación más profundos por la muerte atroz e injustificada de decenas de personas en las costas del Estado español. Son en su mayoría jóvenes, cuyos únicos delitos son la búsqueda desesperada de una vida mejor y el huir de la miseria, de la falta de libertades, de las enfermedades o de los conflictos sangrientos que asolan sus países de origen, con la connivencia, cuando no la responsabilidad directa en estas situaciones de los países más desarrollados. Son, asimismo, la punta del iceberg de muchas muertes desconocidas y del sufrimiento de cientos de miles de personas que se ven obligadas a vivir en la clandestinidad.

Esta situación, consecuencia de la profunda degradación de los países de origen, pero cada día en mayor medida del “efecto llamada” de la demanda de mano de obra de una Europa envejecida e inmersa en un proceso de desregulación de sus mercados de trabajo, para conseguir una mayor “flexibilización” de sus condiciones y el abaratamiento de los costes laborales mediante el

control férreo de la mano de obra inmigrante, ponen de manifiesto las deficiencias de nuestras concepciones democráticas y del respeto a la vida, a la dignidad y a los derechos que asisten a todo ser humano, por el hecho de serlo, en que se fundamenta el Estado democrático y de derecho.

Al hilo de la reciente aprobación, en el Congreso y en el Senado, de la nueva reforma de la Ley de Extranjería (la tercera en tres años), que hace aún más impracticable el acceso al Asilo, endurece las condiciones para la reagrupación familiar, restringe prácticamente en exclusiva al Cupo la entrada y estancia legal, convierte el padrón en un instrumento más de control policial y amplía el ámbito de las expulsiones, mientras minimiza el amparo judicial, el Parlamento de Navarra hace un llamamiento, sobre las gravísimas consecuencias de profundizar en unas políticas absoluta y manifiestamente fracasadas para fines más acordes con la naturaleza de un Estado democrático y de derecho, pero también con nuestras necesidades en cuanto a población, desarrollo de los sistemas productivos y convivencia. Apela, igualmente, al resto de instituciones y a la conciencia ciudadana, para que muestre su repulsa hacia la consolidación de un modelo de sociedad cerrada, injusta y desigual, abocada al conflicto, a la pérdida de valores democráticos y, en suma, al racismo y la xenofobia.”

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

**Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra por el que se nombra al
Presidente de la Cámara de Comptos**

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra, y con la mayoría requerida, ha nombrado Presidente de la Cámara de Comp-

tos, por un período de seis años, al Excmo. Sr. D. Luis Muñoz Garde.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Reforma del artículo 58.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, aprobó la reforma del artículo 58.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Reforma del artículo 58.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Navarra considera que el número y la denominación de las Comisiones Ordinarias del Parlamento deben estar relacionados en gran parte con la composición del Gobierno de Navarra y con la denominación de los distintos departamentos que lo forman, con el fin de que los asuntos a tratar por cada una de las comisiones residan preferentemente en una de las Consejerías, lo que sin duda facilitará el ejercicio de las funciones de impulso y control que debe desarrollar el Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra entiende que desde la aprobación del Reglamento del Parlamento de Navarra vigente en la actualidad, febrero de 1995, se han introducido importantes modificaciones en la organización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Foral, tanto en la denominación como en las competencias de los distintos departamentos que la forman, principalmente las derivadas del Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, que modificaban sustancialmente las previstas en el artículo 46 de la Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral.

Asimismo, al inicio de la VI Legislatura, el Gobierno ha producido importantes cambios en su composición. Sin duda la más importante de las modificaciones ha sido la creación mediante la Ley Foral 31/2003, de 17 de junio, de un nuevo departamento, el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, lo que justificaría por sí mismo la modificación del artículo 58.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Igualmente ha habido importantes modificaciones derivadas de los recientes decretos forales de aprobación y modificación de la estructura orgánica de los actuales Departamentos.

Por estas razones, el Parlamento de Navarra entiende que el Reglamento actual de la Cámara debe modificarse, por lo que se propone una nueva redacción del artículo 58.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra que fija las Comisiones Ordinarias y su denominación.

Artículo único. Se modifica el apartado 1 del artículo 58 del Reglamento del Parlamento de Navarra, que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 58.1. Son Comisiones Ordinarias las siguientes:

- Régimen Foral.
- Economía, Hacienda y Presupuestos.
- Presidencia, Justicia e Interior.
- Administración Local.
- Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.
- Educación.
- Cultura y Turismo.
- Sanidad.
- Bienestar Social, Deporte y Juventud.

– Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

– Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

– Agricultura, Ganadería y Alimentación.”

Disposición adicional. La Comisión de Presidencia, Justicia e Interior sucede a la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior; la Comisión de Educación sucede a la Comisión de Educación y Cultura; la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud sucede a la Comisión de Asuntos Sociales; la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones sucede a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras; la

Comisión de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo sucede a la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo; y la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación sucede a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Disposición final primera. En el plazo de veinte días, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma del Reglamento, se constituirá la Comisión de Cultura y Turismo.

Disposición final segunda. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. También se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

C. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 40,27 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,02 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,20 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--